

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MIERCOLES 24 DE FEBRERO DE 1999

N° 25.849

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DECRETO N° 268

Mendoza, 12 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 0000318-C-98-05179 y sus acumulados Nros. 0001993-C-98-00100 y 5065112-D-97-00103, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la señora Rosa Martha Castro formula reclamo administrativo conforme las prescripciones legales establecidas en el Decreto N° 899/80 modificado por Decreto N° 3398/98, con motivo de la muerte de Olga Viviana Castro producida como consecuencia de un hecho policial ocurrido en fecha 1 de diciembre de 1997;

Que el citado reclamo ha sido presentado en tiempo y forma, tomando intervención la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto Acuerdo N° 2852/76, encargada de dictaminar acerca de acciones judiciales que pudieran sobrevenir como resultado de conflictos indemnizatorios por daños y perjuicios en los que aparezca como responsable el Estado Provincial;

Que conforme a los dictámenes obrantes en las mencionadas actuaciones, el reclamo es procedente, encontrándose agregada a fs. 237 y vta. del expediente N° 0000318-C-98-05179 el Acta de la citada Comisión.

Atento a ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta celebrada en fecha 8 de enero de 1999, que en fotocopia integra el presente Decreto como Anexo, suscripta por los miembros de la Comisión Honoraria creada por Decreto Acuerdo N° 2852/76, según procedimiento indicado en el Decreto N° 899/80, modificado por Decreto N° 3398/88 y, en consecuencia, reconózcase a favor de la señora ROSA MATHA CASTRO D.N.I. N° 18.793.052, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000) sin intereses, en concepto de pago total por el reclamo de daños y perjuicios formulado en expediente N° 0000318-C-98-05179 y la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.950), destinada al pago de honorarios profesionales.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo 1°, con cargo a la cuenta J96067 41301 00 - U.G.E. J00050 - del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis Alejandro Cazabán**

**ANEXO**  
**Expte. 318-C-98-05179 y Ac.**

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los ocho días del mes enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúnen, en el Despacho Oficial de Fiscalía de Estado, el Dr.

PEDRO GARCIA ESPETXE, Director de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, a cargo de Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, el Dr. TOMAS ANTONIO CATAPANO COPIA, Subdirector de Asuntos Judiciales de Asesoría de Gobierno, a cargo de Asesoría de Gobierno, el Cont. JORGE FEDERICO MORAVENIK, Contador General Adjunto, a cargo de la Contaduría General de la Provincia, el Ing. CARLOS RODRIGUEZ, Ministro de Economía, a cargo del Ministerio de Gobierno y el Cont. ENRIQUE ANGEL MORGANTI, Ministro de Hacienda. Quienes lo hacen en su calidad de Miembros de la Comisión creada por decreto 2852/76. Abierto el acto se procede a tratar el expediente Nro. 318-C-98-05179, caratulado: «CASTRO CARLOS S. P/RECLAMO ADMINISTRATIVO POR MUERTE DE CIUDADANA EN REÑIDA POLICIAL», en razón de reclamo de daños y perjuicios producidos por la muerte de la ciudadana OLGA VIVIANA CASTRO, en momentos de producirse el día 1 de diciembre de 1997, un hecho policial tras la persecución de unos delincuentes y personal integrante de la Compañía Motorizada en su interno 893 a cargo del agente Pablo Marun y el cabo Leopoldo Aros, efectúan disparos de armas reglamentarias, los cuales uno de ellos impacta en la cabeza de Olga V. Castro, la cual fue socorrida y que falleciera en el Hospital Central. Se tiene presente todo lo actuado en el expediente en relación al sumario administrativo en sede Policial, como así también el expediente penal Nro. 76876 caratulado: "AROS LEOPOLDO A. P/HOMICIDIO", en donde el agente policial ha sido procesado por el delito de homicidio culposo, Art. 84° del Código Penal. En el reclamo original se solicita el

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Justicia y Seguridad	1.521
Secretaría General de la Gobernación	1.522
Ministerio de Economía	1.527
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.527
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dpto. General de Irrigación	1.529
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.530
Convocatorias	1.532
Remates	1.533
Concursos y Quiebras	1.553
Títulos Supletorios	1.553
Notificaciones	1.554
Sucesorios	1.559
Mensuras	1.562
Avisos Ley 19.550	1.562
Licitaciones	1.563

pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000), el que a posteriori es disminuido a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) más honorarios conforme el ofrecimiento que glosa a fs 228. En dicho expediente los miembros de la Comisión Asesora Honoraria se han expedido, en base al reclamo formulado, por lo que: ACONSEJAN: Al Poder Ejecutivo se abone la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) de acuerdo a la reclamación efectuada a fs. 228, más la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950), de acuerdo a lo dictaminado por los integrantes de la Comisión Asesora, que se abonará en UNA CUOTA, como único pago total y cancelatorio del monto reclamado mediante el expediente mencionado precedentemente, que estará a cargo del Ministerio de Gobierno. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los correspondientes para constancia.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO Nº 2.067**

Mendoza, 11 de diciembre de 1998

Visto el Decreto Acuerdo 369/92 y sus modificatorios que contemplan el régimen jurídico aplicable a los viáticos, el cual tiene como ámbito de aplicación a los agentes del Estado (Artículo 1), y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa actual no contempla el régimen a aplicar al caso de viáticos al exterior del país,

Que tal laguna jurídica era cubierta por medio de la aplicación análoga de disposiciones nacionales,

Que a efectos de lograr una mayor eficiencia en la gestión de Gobierno y continuando con la tendencia de la delegación de funciones, se hace necesario contar con un procedimiento reglamentado,

Que no existe un procedimiento unificado para la liquidación de los viáticos dentro del Territorio Nacional,

Por ello, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 128 inc. 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y el Artículo 22 de la Ley 3909,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Los viajes al exterior de los agentes o funcionarios del Estado en cumplimiento de misiones de carácter oficial, se limitarán estrictamente a lo imprescindible y su liquidación se regirá por el presente Decreto Acuerdo. Dichas misiones serán autorizadas mediante Resolución por los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo y funcionarios con rango equivalente, y autoridades superiores de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos.

La pertinente autorización será presentada a la Oficina de Contabilidad y/o Presupuesto, u oficina que haga sus veces, a fin de que se liquiden los viáticos correspondientes previo a la comisión del servicio.

Artículo 2º - Para los viáticos que correspondan al titular del Poder Ejecutivo, le serán liquidados directamente a su solicitud por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3º - Para los viáticos que correspondan a los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo y funcionarios con rango equivalente, como asimismo para las Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados, no se requerirá la autorización prevista en el Art. 1º, y les serán liquidados a su solicitud, previo Visto Bueno del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º - Para la determinación de los viáticos diarios según el país de destino y de acuerdo con las categorías establecidas a continuación, se aplicarán los índices expresados en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

El importe a percibir por el agente o funcionario, será el resultante de aplicar el índice del Anexo I al monto percibido como Viático Fuera de la Provincia, según su categoría.

Categoría I	Gobernador.
Categoría II	Ministros y funcionarios con rango equivalente, Autoridades de Organismos Descentralizados, Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado
Categoría III	Subsecretarios, Asesores, Secretarios Privados y Directores
Categoría IV	Clase 08 a 13
Categoría V	Clase 01 a 07

Para la fijación del viático por misiones a países no incluidos en el Anexo I, se tomará en cuenta el importe que corresponda a los países y áreas geográficas que se detallan a continuación.

<b>Area Geográfica</b>	<b>País</b>
América Central y Caribe	Trinidad y Tobago
América del Sur	Guyana
Europa	Noruega
Asia	India
Africa	Kenia
Oceanía	Australia

Artículo 5º - Cuando se trate de misiones integradas por funcionarios de distinto nivel jerárquico, podrán asignarse a todos ellos, con carácter de excepción, los viáticos correspondientes al de mayor jerarquía, sólo cuando se fundamente en:

- razones de servicio, debidamente acreditadas
- problemas de alojamiento en el país o ciudad de destino.

Artículo 6º - El procedimiento para la solicitud y liquidación del viático al exterior se regirá por lo establecido en el Anexo II del presente Decreto Acuerdo.

Artículo 7º - Cada Jurisdicción deberá enviar mensualmente al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, un informe pormenorizado sobre los viajes al exterior realizados durante ese lapso por sus agentes o funcionarios, en el que figure el costo total de cada desplazamiento, juntamente con una fotocopia autenticada de las medidas por las que se hubieren autorizado los viajes.

Artículo 8º - De presentarse situaciones no previstas en el presente Decreto Acuerdo, se aplicará con carácter supletorio el régimen general de viáticos instituido por el Decreto Acuerdo 369/92.

Artículo 9º - El procedimiento para la solicitud y liquidación del viático para comisiones dentro del Territorio Nacional se regirá por lo establecido en el Anexo III del presente Decreto Acuerdo.

Artículo 10º - Deróguese el Decreto Acuerdo Nº 1179/97 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas  
Enrique A. Morganti  
Carlos Jorge Rodríguez  
Félix Pesce  
Pablo Antonio Márquez  
Eduardo Ramón Sancho

## ANEXO I

Base de cálculo: Viático diario del Sr. Gobernador fuera de la Provincia

PAISES	COEFI-CIENTE	PAISES	COEFI-CIENTE
AFGANISTAN	0,3368	COSTA RICA	0,9737
ALBANIA	1,0737	CROACIA	1,1053
ALEMANIA	1,7263	CUBA	1,1421
ALADI	1,0632	DINAMARCA	1,5421
ANGUILA	1,9684	DJIBOUTI	1,5316
ANGOLA	1,8632	DOMINICA	1,3316
ANTIGUA Y BARBUDA	1,7737	DOMINICANA	2,0474
ANTILLAS			
HOLANDESAS	1,8842	EE UU	1,4895
ARABIA SAUDITA	1,2000	ECUADOR	1,3632
ARGELIA	0,6947	EGIPTO	1,3105
ARMENIA	0,8316	EL SALVADOR	1,0474
AUSTRALIA	1,2000	EMIRATOS ARABES	1,2895
AUSTRIA	1,5632	ERITREA	0,7158
AZERBAIJAN	1,4421	ESLOVAQUIA (REP)	1,5895
BAHAMAS	1,9947	ESLOVENIA	1,1053
BAHRAIN	1,1368	ESPAÑA	1,4000
BANGLADESH	1,2368	ESTONIA	1,1211
BARBADOS	1,6632	ETIOPIA	1,0895
BELARUS	0,5000	FIDJI	1,0158
BELICE	0,9579	FILIPINAS	1,2316
BELGICA	2,0263	FINLANDIA	1,7316
BERMUDA	1,5842	FRANCIA	1,6895
BEUIN	1,0368	GABON	0,7789
BHUTAU	1,1421	GANA	0,8895
BOLIVIA	0,9632	GEORGIA	1,8421
BOSNIA	1,0316	GIBRALTAR	0,8789
BOTSWANA	0,8789	GRAN BRETAÑA	1,6737
BRASIL	1,5105	GRECIA	0,8895
BRUNEI	1,5053	GRANADA	1,0316
BULGARIA	1,1053	GREENLAND	1,4211
BURKINA FASO	0,8105	GUADALUPE	1,3842
BURUNDI	1,1263	GUAM	0,8842
CABO VERDE	0,9053	GUATEMALA	1,2000
CAMBOYA	1,2684	GUAYANA FRANCESA	1,3421
CAMERUN	1,5421	GUINEA	1,1579
CANADA	1,5632	GUINEA ECUATORIAL	0,6684
CENTRAL			
AFRICANA (REP.)	0,9421	GUINEA VISO	1,2000
CHAD	1,1947	GUYANA	0,8632
CHECOSLOVAQUIA	1,7737	HAITI	0,9053
CHILE	1,2158	HOLANDA	1,7158
CHINA REP. POPUL	1,5842	HONDURAS	1,0737
CHIPRE	0,9263	HONG KONG	1,5316
COLOMBIA	1,3789	HUNGRIA	1,5105
COMOROS	1,4158	INDIA	1,1947
CONGO	1,1263	INDONESIA	1,2368
COREA REPUBLICA	1,4947	IRAK	0,9211
COREA			
REP. DEMOCRAT.	1,0684	IRAN	1,2105
COSTA DE MARFIL	0,8474	IRLANDA	1,4316
ISLANDIA	1,5789	OMAN	1,2316
ISLA WALLIS	1,1421	O.N.U.	1,5474
ISLAS CAIMAN	2,4105	PAKISTAN	0,9737

PAISES	COEFI-CIENTE	PAISES	COEFI-CIENTE
ISLAS CANARIAS	0,5947	PANAMA	0,9789
ISLAS COOK	0,7526	PARAGUAY	0,8105
ISLAS DEL PACIFICO	1,5263	PERÚ	1,1842
ISLAS SALOMON	0,6421	POLONIA	1,5421
ISLAS VIRGENES (RU)	0,9579	PORTUGAL	1,7842
ISLAS VIRGENES (USA)	1,1053	PUERTO RICO	1,1105
ISLAS TURKS			
Y CAICOS	1,5842	QATAR	1,0316
ISRAEL	1,6947	REUNIÓN	1,3105
ITALIA	1,6579	RUANDA	1,0474
JAMAICA	1,3105	RUMANIA	2,0105
JAPON	3,2737	SAMOA	0,7368
JORDANIA	1,1789	SAMOA USA	0,7316
KAZAKHSTAN	1,5421	SANTA SEDE	1,6579
KENIA	1,3211	STO. TOMAS	
		Y PRINCIPE	0,9211
KIRIBATI	0,9737	SENEGAL	0,9421
KUWAIT	1,7684	SEYCHELES	1,1263
KYRGYRSTAN	0,6789	SIERRA LEONA	0,8842
LAOS	0,6053	SINGAPUR	1,4684
LALVIA	1,3632	SIRIA	1,4579
LESOLO	0,7737	SOMALIA	0,8632
LIBANO	1,8474	SRI LANKA	0,8842
LIBERIA	1,1842	ST. KITIS Y NEVIS	1,2474
LIBIA	1,6421	ST. LUCIA	1,5053
LITUANIA	0,7684	ST. VICENTE	0,9737
LUXEMBURGO	1,1632	SUDAFRICANA	0,9947
MACAO	1,2737	SUDDAN	1,3947
MACEDONIA			
(YUGOSLAVIA)	0,6053	SUECIA	1,3579
MADAGASCAR	0,7158	SUIZA	1,4053
MALAWI	0,8474	SURINAM	1,7316
MALASIA	0,9421	SWAZYLAND	1,0158
MALDIVAS	0,7789	TAHITI	1,6211
MALI	1,0526	TAILANDIA	1,0895
MALTA	0,5947	TAJIKISTAN	0,8474
MARTINICA	1,4211	TANZANIA	1,1842
MARRUECOS	1,8211	TOGO	0,7947
MAURICIO	0,9263	TOKELAW	0,4368
MAURITANIA	0,9368	TONGA	0,8053
MEXICO	0,9895	TRINIDAD TOBAGO	0,9789
MOLDOVA (REP.)	1,3474	TUNEZ	0,8316
MONACO	1,7368	TURKMENESTIAN	1,2526
MONGOLIA	0,8526	TURQUIA	1,4526
MONTSERRAT	0,9947	TUVALU	0,6632
MOZAMBIQUE	1,5632	RUSIA	2,2842
MYANMAR (UNION DE)	0,9421	UCRANIA	1,6737
NAMIBIA	0,9579	UGANDA	1,4684
NAURU	0,6316	URUGUAY	1,0632
NEPAL	0,9579	UZBEKISTAN	1,1368
NICARAGUA	1,3211	VANUATU	1,3842
NIGER	1,0737	VENEZUELA	0,6684
NIGERIA	1,8632	VIETNAM	1,7684
NIWE	0,8895	YEMEN	1,5684
NORUEGA	1,4579	YUGOSLAVIA	1,0316
NUEVA CALEDONIA	1,2684	ZAIRE	1,6895
NUEVA GUINEA	2,1053	ZIMBABWE	1,0000
NUEVA ZELANDA	1,1842	ZAMBIA	1,3579
O.E.A.	1,574		

**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO:  
VIATICOS AL EXTERIOR DEL PAIS**

El presente anexo contiene:

- Manual de Procedimiento
- Cursograma del Procedimiento
- Formulario estandar de Solicitud
- Formulario estandar de Resolución

**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO:  
VIATICO AL EXTERIOR**

1. Solicitante completa la Solicitud por duplicado en la parte correspondiente.
2. Jefe inmediato superior firma la Solicitud. Comunica a la oficina de Personal o similar, mediante copia de la Solicitud, las personas afectadas al viaje.
3. Mesa de Entradas inicia el expediente.
4. Oficina Contable o similar emite Volante de Imputación Preventiva, remite el expediente a la Contaduría General de la Provincia.
5. Contaduría General de la Provincia, la delegada firma el Volante de Imputación Preventiva.
6. Oficina Contable realiza el pase del expediente a Asesoría Letrada.
7. Asesoría Letrada confecciona el dictamen. Tiempo máximo 2 días hábiles.
8. Despacho General del Ministerio completa la parte correspondiente a la Resolución, como mínimo con 5 días hábiles de anticipación al viaje. Si existieran modificaciones a la Solicitud inicial el Jefe inmediato superior debe notificarlas en este momento.
9. Ministro firma la Resolución.
10. Despacho General del Ministerio numera y registra la Resolución, adjunta copia al expediente y archiva el original. Remite copia de la Resolución al Ministerio Secretaría General de la Gobernación.
11. Oficina Contable emite el Volante de Imputación Definitiva y la Liquidación. Entrega el cheque al Solicitante. Archiva el expediente hasta el Procedimiento de Rendición de Gastos.

**ANEXO II**

**FORMULARIO ESTANDAR DE SOLICITUD**

GOBIERNO DE MENDOZA                      RESOLUCION Nº .....

EXPEDIENTE Nº .....

MENDOZA,.....

Señor:  
.....

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitarle quiera tener a bien elevar la presente al señor Ministro a fin de que se

autorice la misión oficial al exterior y el pago de viáticos con motivo de .....  
.....  
citando seguidamente el personal que integrará la misma.

Nombres y Apellidos	Clase	Días	IMPORTES DIARIO TOTAL
1.-	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____
6.-	_____	_____	_____
7.-	_____	_____	_____
8.-	_____	_____	_____
9.-	_____	_____	_____
10.-	_____	_____	_____

Pasaje.....por.....desde  
.....a.....a razón de \$.....c/u. \$  
**SUB - TOTAL (SIN CARGO DE RENDIR CUENTAS): \$**  
 Gastos de combustibles y lubricantes para el vehículo.....  
 chapa.....**CON CARGO DE RENDIR CUENTAS \$**  
**TOTAL.....\$**

SALIDA: ... /... /... .....hs.      REGRESO: .../ .../.... .....hs.

Sin otro motivo aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con mi más distinguida consideración.

Señor:.....

**ANEXO II**

**FORMULARIO ESTANDAR DE RESOLUCION**

Esta Habilitación ha procedido a practicar la liquidación pertinente, arrojando un importe total de.....  
 .....pesos  
 (\$     ), suma que corresponde imputar a:  
 CUENTA GENERAL.....  
 UG: .....  
 «Combustibles y Lubricantes» Ley Nº ..... \$ .....  
 CUENTA GENERAL .....  
 UG: .....  
 «Conservación de Automotores» Ley Nº ..... \$ .....  
**TOTAL ..... \$**

SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD  
Y PRESUPUESTO .....

Mendoza,.....

RESOLUCION Nº.....

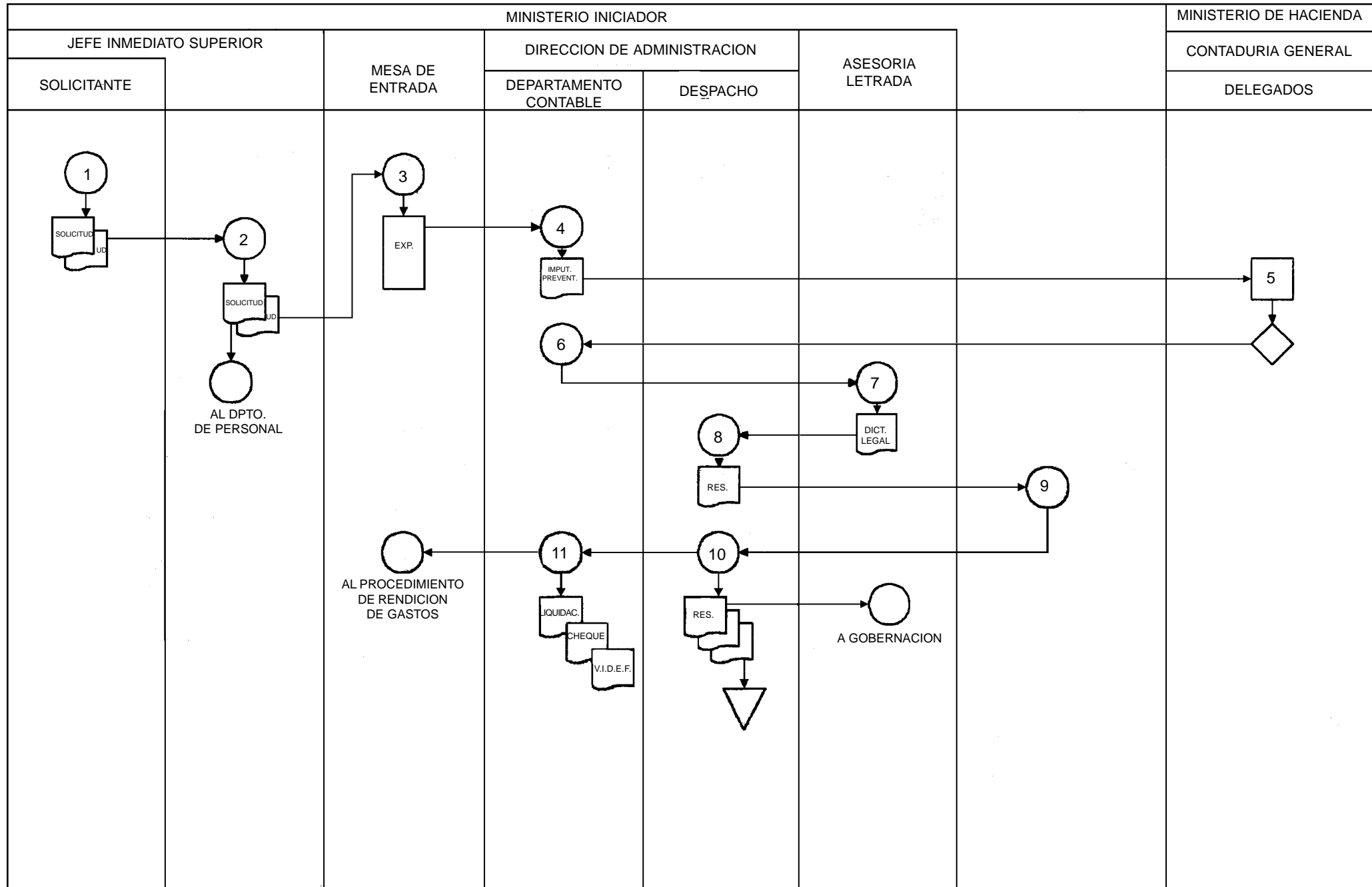
Visto las presentes actuaciones

EL MINISTRO DE.....  
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese la misión oficial de que tratan estos obrados, con una inversión de hasta .....pesos (\$ .....), con imputación a las partidas y por los montos señalados precedentemente, importes que serán hechos efectivos por la Oficina Contable o similar del Ministerio.

Artículo 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

VIATICOS AL EXTERIOR



**ANEXO III**

**PROCEDIMIENTO:**

**VIATICOS PARA COMISIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

El presente anexo contiene:

- Manual de Procedimiento
- Cursograma del Procedimiento
- Formulario estándar de Solicitud

**ANEXO III**

**VIATICOS PARA COMISIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

1. Encargado o responsable de la Comisión completa el formulario de requerimiento de viáticos por duplicado. Si la misión es dentro de la Provincia remite el formulario al Subsecretario o Director debidamente autorizado, si la misión es fuera de la Provincia lo remite al Ministro.
2. Subsecretaría o Dirección correspondiente (si la misión es dentro de la Provincia) o Ministro (si la misión es fuera de la Provincia) toma conocimiento de la comisión por la que se solicitan los viáticos. En caso de autorizar la misma, firma el formulario. Remite el mismo a la oficina de Personal o similar.
3. Oficina de Personal o similar realiza el control de las categorías de los empleados que formarán parte de la comisión. Archiva copia del formulario para el correcto registro de las ausencias.
4. Oficina Contable o similar realiza las imputaciones presupuestarias correspondientes y emite el o los cheques correspondientes. Adjunta la documentación emitida por el sistema: volantes de imputación, recibos, etc.
5. Dirección de Administración toma conocimiento de las actuaciones y las remite a la Oficina Contable o similar para su archivo hasta la Rendición de Gastos.

**ANEXO III**

**FORMULARIO ESTANDAR DE SOLICITUD REQUERIMIENTO DE VIATICO NACIONAL**

GOBIERNO DE MENDOZA

GOBERNACION

Control Contabilidad \_\_\_\_\_

Mendoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor

Director de Administración de \_\_\_\_\_:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se liquiden los viáticos y/o pasajes, por la comisión a realizar de acuerdo al siguiente detalle:

DESTINO: \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

PASAJE VIA: \_\_\_\_\_

SALIDA: Hora: \_\_\_\_ Día: \_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_ Año: \_\_\_\_

REGRESO: Hora: \_\_\_\_ Día: \_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_ Año: \_\_\_\_

Adelanto con cargo a rendir cuentas: \$ \_\_\_\_\_ Destino: \_\_\_\_\_

INTEGRANTES DE LA MISMA:

	NOMBRE	CLASE QUE REVISTA	UGE	MONTO
1.	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____	_____
9.	_____	_____	_____	_____
10.	_____	_____	_____	_____

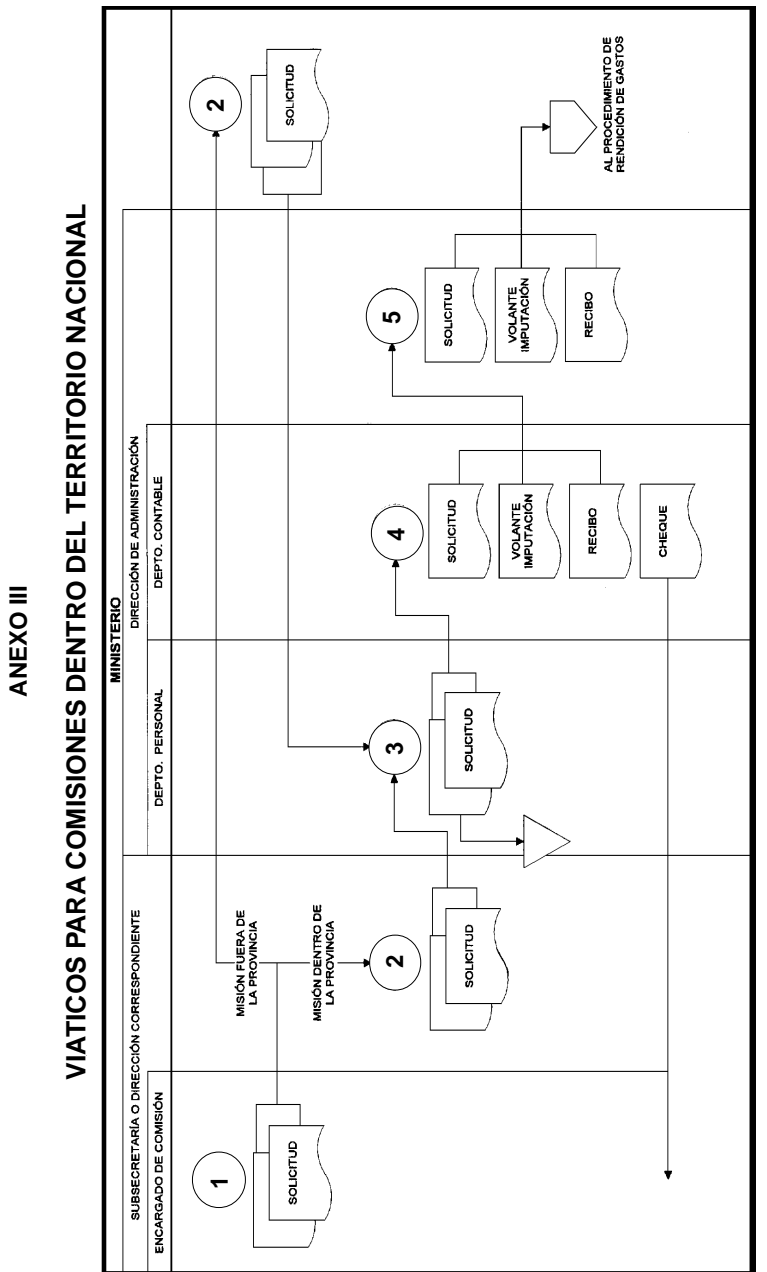
MONTO AUTORIZADO: \$: \_\_\_\_\_ PESOS: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Firma y sello  
VºBº

Firma y Sello Solicitante

Corresponde a recibo N° .....



**MINISTERIO DE ECONOMIA****DECRETO N° 199**

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente N° 219-M-98, 01583, en el cual se tramita la contratación de diversas personas en la Unidad Organizativa 04-Dirección de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación que se propicia obedece a estrictas razones de servicio y para dar cumplimiento al plan de trabajo programado y aprobado para dicho Organismo, durante el ejercicio 1999;

Que a tal fin es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999- Ley N° 6656, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 11° de la citada norma legal,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999- Ley N° 6656 del modo que se indica en Planilla Anexa, que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.126,72).

Artículo 2° - Ténganse por contratadas desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 1999, en la U.O. 04-Dirección de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, a las personas que se detallan, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que en cada caso de indica, con más las asignaciones complementarias correspondientes:

CARACTER 1, JURISDICCION 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 04, REGIMEN SALARIAL 65, AGRUPAMIENTO 0, TRAMO 0, SUBTRAMO 00, U.G.E. C30347, C30348, C30421, C30336, C30432, del Presupuesto vigente año 1999

Clase 011, EDUARDO SERGIO

SERDOCH, L.E. N° 8.324.056, Clase 1950 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, DUILIO SERGIO SANCHEZ, D.N.I. N° 16.330.750, Clase 1963 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, TURIANO ALBERTO MENDEZ, D.N.I. N° 10.168.980, Clase 1952 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, WALTER SALVADOR MAS, D.N.I. N° 8.368.292, Clase 1950 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, MARCELO DANIEL GIANNAULA, D.N.I. N° 21.688.350, Clase 1970 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, CARLOS ALBERTO LIVINGSTON, L.E. N° 0.581.539, Clase 1948 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, JORGE EDUARDO JULIO, D.N.I. N° 11.581.880, Clase 1955 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, MARIO ENZO MARTIN, D.N.I. N° 14.688.864, Clase 1962 (con Adicional por Dedicación de Tiempo Completo). Clase 010, ALBERTO ARIEL CATOIRA, D.N.I. N° 6.901.587, Clase 1943 (con Adicional por Mayor Dedicación).

Clase 010, HUMBERTO LUIS CONDORELLI, L.E. N° 8.151.034, Clase 1946.

Clase 006, ERICA MARCELA VICARIO, D.N.I. N° 24.861.064, Clase 1976.

Clase 008, CARLOS ALBERTO IBARRA, D.N.I. N° 20.809.415, Clase 1969.

Clase 007, HUGO LUIS MAGAN, D.N.I. N° 4.572.617, Clase 1940.

Clase 008, ZULLY GLADYS DIAZ, L.C. N° 5.292.774, Clase 1947.

Clase 006, JOEL ARTURO BERTOGLIO, D.N.I. N° 24.232.497, Clase 1975.

Clase 008, JUAN CARLOS VEDIA, D.N.I. N° 11.042.777, Clase 1954 (con Adicional por Mayor Dedicación).

Artículo 3° - Ténganse por incorporadas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 1999, a los regímenes de los Adicionales por Mayor Dedicación (Artículo 59° de la Ley N° 5126) y por Dedicación de Tiempo Completo (Artículo 25° de la Ley N° 5811), a las personas que en cada caso se indican, detalladas en el artículo anterior.

Artículo 4° - El gasto que de-

mande la contratación que se dispone por el Artículo 2° y la incorporación a los regímenes de los Adicionales por Mayor Dedicación y por Dedicación de Tiempo Completo que se establece por el Artículo 3° de este decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales y Unidades de Gestión Ejecutoras que se detallan, del Presupuesto vigente año 1999:

CUENTA GENERAL: C96136 41102 00; UNIDAD DE GESTION EJECUTORA: C30347, C30348, C30344, C30341; CUENTA GENERAL: C96137 41102 00; UNIDAD DE GESTION EJECUTORA: C30362, C30356; CUENTA GENERAL: C96129 41102 00; UNIDAD DE GESTION EJECUTORA: C30333, C30351, C30349, C30336; CUENTA GENERAL: C96130 41102 00; UNIDAD DE GESTION EJECUTORA: C30432; CUENTA GENERAL: C96131 41102 00; UNIDAD DE GESTION EJECUTORA: C30421

Artículo 5° - La modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 1° del presente decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción 07 en el presente ejercicio.

Artículo 6° - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Enrique Angel Morganti**

**PLANILLA ANEXA**  
**Expte. N° 219-M-98, 01583**

**MODIFICACION**  
**PRESUPUESTARIA**

Carácter: 1; Jurisdicción: 07; U. Organizativa: 04; U. de Gestión de Crédito: C96137; Clasificación Económica: 41301; Financiación: 00; Aumentos: -.; Disminuciones: \$ 1.126,72.

Carácter: 1; Jurisdicción: 07; U. Organizativa: 04; U. de Gestión de Crédito: C96129; Clasificación Económica: 41102; Financiación: 00; Aumentos: \$ 1.126,72; Disminuciones: -.

Totales: Aumentos: \$ 1.126,72; Disminuciones: \$ 1.126,72.

**DECRETO N° 121**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Hacienda, Enrique Angel Morganti,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Hacienda, su titular, Contador Enrique Angel Morganti.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Enrique A. Morganti**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****DECRETO N° 1.950**

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas. Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera Secretaría General de la Gobernación, su titular Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.233**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0007772-S-98-00951, en el cual se solicita el reconocimiento de legítimo abono de la suma total de \$ 2.700,00, a favor de la SUCESION INDIVISA MARTIN BALMACEDA, en concepto de alquiler por los meses de junio, julio y agosto de 1998, del inmueble ubicado en calle Chile 164 - Departamento San Rafael - Mendoza, en donde funciona la Delegación de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud en el citado Departamento, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Acuerdo Nº 796/98, se autorizó el llamado a Licitación Privada, para contratar el alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de la citada Delegación.

Que el Acto de apertura de propuestas, se llevó a cabo el día 14 de julio de 1998 y no contó con oferta alguna, razón por la cual la Licitación de referencia fue declarada desierta.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono a favor de la SUCESION INDIVISA MARTIN BALMACEDA, la suma total de Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00), en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Chile Nº 164 - Departamento San Rafael - Mendoza, en donde funciona la Delegación de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 1998, según recibo obrante a fs. 2 del expediente 0007772-S-98-00951.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el Art. 1º del presente De-

creto-Acuerdo, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96071 41301 00  
Unidad de Gestión: S70682.

Artículo 3º - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez  
Félix Pesce  
Luis A. Cazabán  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique A. Morganti  
Eduardo R. Sancho  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.234**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente 2370-D-98-77740, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de \$ 4.500,00, a favor del Dr. ROBERTO ZOGBI, en concepto de alquiler por los meses de junio, julio y agosto de 1998, de la propiedad de calle Rondeau 350 - Ciudad - Mendoza, en donde funciona el Vacunatorio Central, de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato de alquiler caducó el 31 de mayo de 1998 y por razones de operatividad siguió ocupado hasta tanto se concluya el trámite de una nueva contratación, gestionada mediante expediente 2371-D-98-77740.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono a favor del Dr. ROBERTO ZOGBI, la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00), en concepto de alquiler de la propiedad de calle Rondeau Nº 350 - Ciudad - Mendoza, en donde funciona el Vacunatorio Central de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por los meses de junio, julio y agosto de 1998, según recibo obrante a fs. 1 del expediente 2370-D-98-77740.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96096 41301 00  
Unidad de Gestión: S70467.

Artículo 3º - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez  
Félix Pesce  
Luis A. Cazabán  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique A. Morganti  
Eduardo R. Sancho  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.235**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0008929-C-98-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de \$ 2.050,00 a favor del Sr. RAUL A. CONTE, L.E. Nº 8.456.015 - Administrador de la Sucesión DINO CONTE, en concepto de alquiler por el mes de septiembre de 1998, de la propiedad de calle Coronel Plaza Nº 601/11 - Ciudad - Mendoza, en donde funciona el Depósito de Comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente 414-P-98-77705, se tramita la contratación de un inmueble donde funcionará el Depósito de referencia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono a favor del Sr. RAUL A. CONTE, L.E. Nº 8.456.015, la suma de Pesos dos mil cincuenta (\$ 2.050,00), en concepto de alquiler de la propiedad de calle Coronel Plaza Nº 601/11 - Ciudad - Mendoza, en donde funciona el Depósito de Comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por el mes de septiembre de 1998, según recibo obrante a fs. 2 del expediente 0008929-C-98-77705.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y abonar a favor del Sr. RAUL A. CONTE - Administrador de la Sucesión DINO CONTE, la suma total de Pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00), por el concepto expresado en el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S97002 41301 00  
Unidad de Gestión: S70304.

Artículo 3º - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez  
Félix Pesce  
Luis A. Cazabán  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique A. Morganti  
Eduardo R. Sancho  
Aldo Rodríguez Salas**



**Resoluciones** **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION****RESOLUCION N° 25**

Mendoza, 12 de febrero de 1999

VISTO: Mensaje de Superintendencia por el que se propone la modificación de la Resolución N° 676/96 de este H. Cuerpo, atento a la gravísima problemática referida a la contaminación de los cauces de riego con residuos sólidos (T.C.8.1.999); y

**CONSIDERANDO:**

Que en autos se pone de manifiesto que a pesar de la estricta aplicación de la Resolución N° 676/96 de este H. Tribunal Administrativo, en cuyos considerandos se ha tratado la problemática enunciada, como así también todo lo referente a los derrames por taponamientos de diferente índole producidos por el vertido en zonas urbanas y suburbanas de residuos sólidos y/o basura en los cauces públicos, naturales o artificiales, no se han logrado los objetivos esperados;

Que las medidas preventivas tendientes a evitar las situaciones mencionadas, tales como incrementar la vigilancia y custodia de los cauces, promover la reconstrucción de los puentes y pasos mal construidos o construidos en forma clandestina, restitución de bordos y/o acequias borradas, etc, obligan a determinar medidas punitivas para con los infractores, que si bien no modifican los montos de las multas a aplicar, sí hacen a la celeridad y mayor eficiencia en el trámite administrativo.

Que la derogación de la Resol. N° 676/96 y su reemplazo por la presente, no altera el espíritu con que fue dictada, manteniendo la presente, el concepto fundamental de que la medida sancionatoria debe aplicarse no solo a quienes incurrir en dichas inconductas, sino también a los Inspectores de Cauce que por omisión no cumplan con las obligaciones que les impone la Ley en cuanto al ejercicio de las respectivas obligaciones y potestades en la materia;

Que la legitimidad de las sanciones pecuniarias a aplicar deviene de las atribuciones del Organismo y de los Inspectores de Cauce en materia de policía de las aguas y sus cauces naturales o artificiales, teniendo a su cargo la preservación del recurso hídrico provincial (Art.6°, 178 y concordantes de la Ley de Aguas).

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1. Establécese que los Inspectores de Cauce deberán imponer sanciones pecuniarias a quienes obstruyan culposa o dolosamente, el normal escurrimiento de las aguas por los cauces públicos naturales o artificiales, consistente en una suma de dinero que se fijará entre un mínimo de pesos cien (\$ 100,00) y un máximo de hasta cincuenta (50) veces el mínimo fijado, graduación que se efectuará teniendo en cuenta la gravedad del hecho y la reiteración de la conducta sancionada.

2. La sanción establecida en el Artículo anterior, se aplicará mediante constatación por Acta en el Formulario Tipo adjunto a la presente Resolución como anexo I, debiendo el infractor hacer efectiva la multa que se establezca en cada caso dentro de los cinco días hábiles posteriores; igual término correrá a partir del pago para realizar los descargos pertinentes. Las actuaciones que así se originen serán sumarias, sin efectos suspensivos.

3. Superintendencia, los Subdelegados de Aguas y Jefe de Zona, aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 1° a los Inspectores de Cauce que no cumplan, culposa o dolosamente con sus obligaciones de policía de aguas, de reparación y mantenimiento de los cauces o de cualquier otra potestad u obligación que al respecto le impongan las leyes y reglamentos aplicables en la materia y las instrucciones impartidas por las autoridades mencionadas. Previo dispondrán un emplazamiento de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicación de la sanción reglada.

4. Las sumas de dinero que se perciban como consecuencia del cobro de dichas multas, serán distribuidas según el caso, de la siguiente forma: a) En los casos en que las actas sean labradas por las Inspecciones de Cauce:

El (40%) del monto será percibido por la Inspección ingresando por el sistema X-NET.

El (40%) del monto será percibido por la Subdelegación o Jefatura de Zona ingresando como fondos propios.

El (20%) del monto será percibido por la Dirección de Policía del Agua ingresando como fondos propios presupuestarios del D.G.I.

b) En los casos en que las actas sean labradas por las subdelegaciones o Jefatura de Zona:

El (80%) del monto será percibido por la Subdelegación o Jefatura de Zona ingresando como fondos propios.

El (20%) del monto será percibido por la Dirección de Policía del Agua ingresando como fondos propios presupuestarios del D.G.I.

c) En los casos en que las actas sean labradas por la Dirección de Policía del Agua, el (100%) del monto será percibido por esa Dirección ingresando como fondos propios presupuestarios del D.G.I.

d) En todos los casos en que en las actuaciones intervenga el Tomero, se devengará del monto de la multa la suma de pesos diez (\$ 10), los que le serán abonados juntamente con su remuneración.

5. Establécese que los recursos de las Inspecciones de Cauce que provengan de la aplicación de la presente normativa deberán ser incorporados al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Inspección.

6. Derógase en todos sus términos la Resolución N° 676/96 de este H. Tribunal Administrativo.

7. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días, profusa difusión a través de los medios de comunicación social y demás efectos.

**Luis Pacífico Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Martín**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente Gral. de Irrigación

**ANEXO I****Acta de Constatación**

En ....., a los ..... días del mes de..... de....., siendo las .....hs., el que suscribe....., en su carácter de ..... se constituye en el domicilio de calle..... propiedad del Sr. ...., siendo atendido por..... documento de identidad N°....., en calidad de.....

En este acto se verificó:.....

por lo que en consecuencia, se Emplaza a abonar la suma de pesos.....(\$.....) en carácter de multa, por la irregularidad observada en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de hacer reparar la misma a costa del infractor. A partir del pago de la multa señalada, podrá presentar los descargos pertinentes en igual plazo, bajo apercibimiento de Ley.

Gravedad del hecho: (marcar lo que corresponda)

Leve - Importante - Muy Importante  
- Grave - Gravísimo - Reincidente.

Me notifico en el acto, siendo las .....Hs. del día ...../...../.....

Firma:.....  
aclaración:.....  
documento:.....

Certifican lo actuado Aclaración

.....  
Aclaración .....  
Inspector de Cauce

.....  
Aclaración .....  
N° de documento:.....  
En carácter de testigo

22/23/24/2/99 (3 P.) A/cobrar